

Certificaciones, garantías, declaraciones, y otras afirmaciones del beneficiario

Una referencia obligatoria para el Sistema Automatizado de Directrices (ADS por sus siglas en inglés) Capítulo 303

Fecha de revisión parcial: 18 de mayo de 2020

Oficina responsable: M/OAA/P Nombre del archivo: 303mav\_051820

**Certificaciones, garantías, declaraciones, y otras afirmaciones del beneficiario**

NOTA: Cuando estas certificaciones, seguros, declaraciones, y otras afirmaciones del beneficiario son usadas para convenios cooperativos, el término "subvención" significa "Convenio de cooperación".

# Parte I - Certificaciones y seguros

1. **Garantía de cumplimiento con leyes y regulaciones que rigen la no discriminación en programas con asistencia federal.**

*Nota: Esta certificación aplica a organizaciones que no son de los EEUU si cualquier parte del programa será llevado a cabo en los Estados Unidos.*

1. Por este medio el beneficiario asegura que de acuerdo con las bases establecidas a continuación, ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar, se le negará el derecho a, o estará sujeta de alguna manera a discriminación, bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera de parte de USAID, y que con respecto al Convenio de Cooperación al cual se está postulando, cumplirá con los requerimientos de:
	1. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Pub. L. 88-352, 42 U.S.C. 2000-d), el cual prohíbe la discriminación en programas y actividades que reciben ayuda financiera, basados en raza, color o nacionalidad;
	2. Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), la cual prohíbe la discriminación en programas y actividades que reciben ayuda financiera federal, sobre la base de discapacidad;
	3. El Acta de Discriminación por edad de 1975, según fue enmendada (Pub. L. 95-478), la cual prohíbe la discriminación en la prestación de servicios y beneficios financiados con fondos federales, basada en la edad;
	4. Título IX de las enmiendas de educación de 1972 (20 U.S.C. 1681, et seq.), el cual prohíbe la discriminación sobre la base de sexo en programas de educación y actividades que reciben ayuda financiera federal (ya sea que los programas o actividades sean ofrecidos o patrocinados, o no, por una institución educativa); y,
	5. Las regulaciones de USAID implementando las leyes antes descritas sobre no discriminación, establecidas en el Capítulo II del Título 22 del Código de Regulaciones Federales.
2. Si el beneficiario es una institución de educación superior, las garantías aquí proporcionadas se amplían a las prácticas de admisión y a todas las otras prácticas relacionadas con el trato de estudiantes o clientes de la institución, o relacionadas con la oportunidad de participar en la provisión de servicios u otros beneficios a dichos individuos, y debe ser aplicable a toda la institución, a menos que el beneficiario establezca a satisfacción del administrador de USAID que las prácticas de la institución en partes o programas designados de la institución no afectarán en ninguna manera sus prácticas en el programa de la institución para la cual se busca ayuda financiera, o los beneficiarios de, o participantes en, dichos programas.

# Certificaciones concernientes a cabildeo

El infrascrito certifica, a su mejor saber o entender, que:

1. No se ha pagado ni se pagará ningún fondo federal asignado, por o en nombre del suscrito, a ninguna persona por influencia o intento de influenciar a un oficial o empleado de ninguna agencia, un miembro del congreso, un oficial o empleados del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso, en conexión con la otorgación de algún contrato federal, la redacción de algún convenio de cooperación federal, la creación de algún préstamo federal, el ingreso a algún convenio de cooperación, y la extensión, continuación, renovación, enmienda, o modificación de ningún contrato federal, subvención, préstamo, o convenio de cooperación.
2. Si se ha pagado o se pagará algún fondo diferente a los fondos federales adecuados, a cualquier persona por influencia o intento de influenciar a un oficial o empleado de cualquier agencia, un miembro del congreso, o un empleado de un miembro del congreso en conexión con este contrato federal, subvención, préstamo, o convenio de cooperación, el suscrito debe completar y presentar el formulario estándar LLL "Divulgación de actividades de cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.
3. El suscrito debe solicitar que el idioma de esta certificación sea incluido en los documentos de adjudicación para todas las sub adjudicaciones a todo nivel (incluyendo contratos, sub adjudicaciones, y contratos bajo subvención, préstamos, y convenios de cooperación) y que todos los beneficiarios secundarios deberán certificar y divulgar de acuerdo a esto.

Esta certificación es una representación material del hecho en el que se basó cuando se hizo o ingresó a esta transacción. La presentación de esta certificación es un prerrequisito para hacer o ingresar a esta transacción impuesta por la sección 1352, título 31, del Código de los Estados Unidos.

Cualquier persona que falle en presentar la certificación requerida, estará

sujeta a penalidad civil no menor a $10,000 y no mayor a $100,000 para cada falla.

# Declaración de garantías de préstamo y seguro de préstamo

"El abajo firmante declara, a su mejor saber y entender, que: si algún fondo ha sido o será pagado a cualquier persona por influencia o intento de influenciar a un oficial o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un oficial o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en conexión con este compromiso para que los Estados Unidos asegure o garantice un préstamo, el suscrito debe completar y presentar el formulario estándar LLL "Formulario de divulgación para reportar cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones. La presentación de esta declaración es un prerrequisito impuesto por la sección 1352, título 31, del código de Estados Unidos para realizar o ingresar a esta transacción. Cualquier persona que falle en presentar la declaración requerida estará sujeta a penalidad civil no menor a $10,000 ni mayor a

$100,000 por dicha falta".

# Prohibición sobre ayuda a traficantes de drogas para países e individuos cubiertos (ADS 206).

USAID se reserva el derecho de dar por terminado este convenio, a demandar un reembolso, o tomar otras medidas pertinentes, si se encuentra que la persona subvencionada ha sido convicta de un delito por narcóticos o ha estado involucrada en el tráfico de drogas, según está definido en CFR 22, parte 140. El infrascrito debe revisar ADS 206 de USAID para determinar si es necesaria alguna certificación para individuos claves o participantes cubiertos.

Si hay PARTICIPANTES CUBIERTOS: USAID se reserva el derecho de dar por terminada la ayuda o tomar otras medidas apropiadas con respecto a cualquier participante aprobado por USAID que haya sido convicto de un delito de narcóticos o haya estado involucrado en el tráfico de drogas, según está establecido en CFR 22, Parte 140.

# Certificación concerniente al apoyo a terroristas

1. El infrascrito declara que, a su mejor saber y entender:

Excepto que sea divulgado de alguna otra manera al oficial de convenios, por escrito, e incluido en esta solicitud, en los tres años anteriores el solicitante no se involucró conscientemente en transacciones con, o proporcionó apoyo material o recursos a ningún individuo o entidad que en su momento era sujeto de sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), dentro del Departamento del Tesoro de los Estados

Unidos, de acuerdo con las Regulaciones Globales sobre sanciones al Terrorismo (31 CFR Parte 594), y las Regulaciones sobre sanciones a organizaciones Terroristas Extranjeras (31 CFR Parte 597), o sanciones establecidas por al consejo de Seguridad de Naciones Unidas, colectivamente, "Sanciones de EEUU o de NU". Nota: USAID planea retener la información divulgada al Oficial de Convenios conforme a este párrafo en cualquier archivo de subvención y usarlo para determinar si se concede una subvención de ayuda al solicitante. USAID no hará pública dicha información a menos que sea requerido por la ley.

1. La declaración en el párrafo (1) no aplica a:
	1. Transacciones ingresadas en o apoyo material y recursos proporcionados de acuerdo a la licencia OFAC;
	2. El suministro de fondos de USAID, o mercancías financiadas por USAID, u otro tipo de ayuda a los beneficiarios finales de ayuda humanitaria o de desarrollo, financiada por USAID, tales como los beneficiarios de alimentos, artículos no alimenticios, cuidado médico, préstamos para la microempresa o para albergues, a menos que el solicitante supiera o haya tenido razón para creer que uno o más de estos beneficiarios era sujeto de sanciones relacionadas con terrorismo de EEUU o NU; o,
	3. La adquisición de bienes y/o servicios por parte del beneficiario, obtenidos en el curso ordinario de negocios a través del contrato o compra, tales como los servicios públicos, renta, suministros de oficina, o gasolina, a menos que el solicitante supiera o tuviera razones fundadas para creer que un vendedor o proveedor de dichos bienes y servicios era sujeto de sanciones por parte de EEUU o las NU.

Esta certificación incluye términos y condiciones expresas de la adjudicación, y cualquier violación a ella será motivo para la rescisión unilateral del acuerdo por parte de USAID. Esta certificación no excluye ninguna otra compensación disponible a USAID.

1. Para propósitos de esta certificación:
	1. "Apoyo y recursos materiales" significa moneda o instrumentos monetarios o valores financieros, servicios financieros, alojamiento, capacitación, asesoría o asistencia de un experto, casas seguras, documentación o identificación falsa, equipo de comunicación, instalaciones, armas, substancias letales, explosivos, personal, transporte, u otros bienes físicos, excepto medicina o materiales religiosos.
		1. "Capacitación" significa instrucción o enseñanza designada a impartir una destreza específica, en oposición a conocimiento general.
		2. "Asesoría o asistencia experta" significa asesoría o asistencia derivada de conocimiento científico, técnico, u otro conocimiento especializado.
	2. "Entidad" significa una sociedad, asociación, corporación, u otra organización, grupo, o subgrupo.

# Certificación concerniente al tráfico de personas, implementando el título XVII de la ley de Autorización de Defensa Nacional para el año fiscal 2013.

*Nota: Esta certificación debe ser completada previo a recibir una adjudicación si el valor estimado de los servicios requeridos a ser realizados bajo la adjudicación fuera de los Estados Unidos excede los $500,000. Esta certificación debe ser también presentada anualmente al Oficial de Convenios durante el período de la adjudicación.*

Al firmar abajo, por este medio el solicitante o beneficiario, según aplique, a través de su representante debidamente designado, y después de haber realizado la diligencia debida, certifica lo siguiente:

* 1. El solicitante/beneficiario ha implementado un plan de cumplimiento para prevenir las actividades prohibidas identificadas en la sección (a) de la Cláusula Mandatoria "Trata de personas" y está de acuerdo con ese plan;
	2. El solicitante/beneficiario ha implementado procedimientos para prevenir cualquier actividad descrita en la sección (a) de la Cláusula Mandatoria "Trata de personas" y para monitorear, detectar, y prescindir de cualquier contratista, subcontratista, empleado, u otro agente del solicitante/beneficiario involucrado en cualquier actividad descrita en dicha sección; y,
	3. Al mejor saber del representante, ni el solicitante/beneficiario, ni ningún empleado, contratista, o subcontratista del solicitante/beneficiario, ni ningún agente del solicitante/beneficiario o de dicho contratista o subcontratista, está comprometido en ninguna de las actividades descritas en la sección (a) Cláusula mandatoria "trata de personas".

# Certificación del beneficiario

Al firmar abajo, el beneficiario certifica y garantiza (1) la garantía de cumplimiento con las leyes y regulaciones que rigen la no discriminación en programas con ayuda federal; (2) la certificación concerniente al cabildeo; (3) la prohibición de ayuda a traficantes de drogas para países e individuos cubiertos (ADS 206); (4) la certificación de la orden ejecutiva sobre la ejecución de financiamiento terrorista

13224; y, (5) la certificación concerniente a la cláusula antes mencionada, Trata de personas.

Estas certificaciones y garantías son dadas en consideración de y con el propósito de obtener cualquiera y todas las donaciones federales, préstamos, contratos, propiedad, descuentos, u otra ayuda financiera federal extendida después de la fecha de este documento al beneficiario, por parte de la Agencia, incluyendo pagos a plazos después de esa fecha, a cuenta de solicitudes para ayuda económica federal, la cual fue aprobada antes de dicha fecha. El beneficiario acepta y acuerda que dicha ayuda financiera federal será extendida en virtud de las representaciones y acuerdos hechos en estas garantías, y que los Estados Unidos tendrán el derecho de buscar ejecución judicial de estas garantías. Estas garantías son obligatorias para el beneficiario, sus sucesores, cesionarios, y procuradores. La persona o personas cuyas firmas aparecen abajo están autorizadas a firmar estas garantías a nombre del beneficiario.

Solicitud de aplicación o declaración anual del programa No.

Aplicación No.

Fecha de la aplicación:

Nombre del beneficiario:

Nombre y título, escrito a máquina:

Firma:

Fecha:

# Parte II - Certificación individual clave sobre delitos de narcotráfico y tráfico de drogas

Por este medio certifico que durante los últimos diez años:

1. No he sido convicto de una violación de, o conspiración para violar, ninguna ley o reglamento de los Estados Unidos o cualquier otro país en cuanto a drogas narcóticas o sicotrópicas, u otras substancias controladas.
2. No soy ni he sido traficante ilegal de ninguna droga o substancia controlada.
3. No soy ni he sido asistente, cómplice, conspirador, o copartícipe con otros en el tráfico ilícito de ninguna droga o substancia.

Firma:

Fecha:

Nombre:

Título/puesto:

Organización:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de

nacimiento:

AVISO:

1. Se le solicita firmar este certificado bajo las disposiciones del CFR 22 Parte 140, Prohibición sobre la Ayuda a Traficantes de Drogas. Estas regulaciones fueron emitidas por el Departamento de Estado y requieren que ciertos individuos claves de las organizaciones firmen esta certificación.
2. Si usted da testimonio falso, estará sujeto a persecución penal de los Estados Unidos bajo 18 U.S.C. 1001.

# Parte III - Certificación de participación en delitos de narcóticos y tráfico de drogas.

1. Por este medio certifico que durante los últimos diez años:
	1. No he sido convicto de una violación de, o he conspirado para violar, alguna ley o reglamento de los Estados Unidos o cualquier otro país en cuanto a drogas narcóticas o sicotrópicas, u otras substancias controladas.
	2. No soy ni he sido traficante ilegal de ninguna droga o substancia controlada.
	3. No soy ni he sido asistente, cómplice, conspirador, o copartícipe con otros en el tráfico ilícito de ninguna droga o substancia.
2. Entiendo que USAID puede rescindir mi capacitación si se determina que me he involucrado en la conducta antes descrita durante los últimos diez años o durante mi capacitación de USAID.

Firma:

Nombre:

Fecha:

Dirección:

Fecha de nacimiento:

AVISO:

1. Se le solicita firmar este certificado bajo las disposiciones del CFR 22 Parte 140, Prohibición sobre la Ayuda a Traficantes de Drogas. Estas regulaciones fueron emitidas por el Departamento de Estado y requieren que ciertos participantes firmen esta Certificación.
2. Si usted da testimonio falso, estará sujeto a persecución penal de los Estados Unidos bajo 18 U.S.C. 1001.

# Parte IV – Declaración por parte de la organización respecto a la responsabilidad por impuestos pendientes o si se le ha encontrado culpable por algún delito criminal grave.

1. De acuerdo a lo establecido en las secciones 744 y 745 de la División E de la ley de uso indebido continuo, adicional y consolidado, 2015 (Pub. L.

113-235) y estipulaciones similares, si se encuentran en leyes subsecuentes de consignación, ninguno de los fondos puestos a disposición por medio de dicha Ley puede ser usado para ingresar a una concesión de ayuda con ninguna organización que:

* 1. "haya sido convicta por la violación de un delito criminal bajo cualquier ley federal, dentro de los 24 meses previos, donde la agencia donante tenga conocimiento directo del delito, a menos que la agencia haya considerado, de acuerdo con sus procedimientos, que esta medida adicional no es necesaria para proteger los intereses del gobierno"; o,
	2. "Si se ha determinado que no ha pagado alguna obligación tributaria federal y respecto de la cual se hayan agotado o hayan caducado todos los recursos judiciales y administrativos, y que no se esté pagando oportunamente en virtud de un acuerdo con la autoridad encargada de recaudar la obligación tributaria, cuando el organismo adjudicador tenga conocimiento directo de la obligación tributaria no pagada, a menos que el organismo federal haya considerado, de conformidad con sus procedimientos, que esta medida adicional no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno".

Es política de USAID que no se realice ninguna adjudicación a ninguna organización cubierta por los incisos (1) o (2) antes mencionados, a menos que la División de cumplimiento M/MPBP haya determinado que la exclusión o inhabilitación

# Declaración del solicitante

1. El solicitante declara que es [ ] o no es [ ] una organización que haya sido convicta por una violación criminal de delito mayor bajo una ley federal dentro de los 24 meses previos.
2. El solicitante declara que es [ ] o no es [ ] una organización que tenga una responsabilidad fiscal federal pendiente, que haya sido evaluada y para la cual se hayan agotado o hayan caducado todos las soluciones administrativas o judiciales, y que no se está pagando a tiempo de acuerdo a un convenio con la autoridad responsable de cobrar la compromiso fiscal.

# Parte V - Prohibición sobre proporcionar asistencia federal a entidades que requieren ciertos acuerdos internos de confidencialidad - Declaración (Mayo 2017).

1. Definiciones

"Contrato" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

"Contratista" significa una entidad que recibe un contrato según se define en 2 CFR Parte 200.

"Convenio o declaración de convenio interno de confidencialidad" significa un convenio de confidencialidad o cualquier otra declaración escrita que el beneficiario requiere de cualquiera de sus empleados o sub beneficiarios para firmar la confidencialidad relativa a información del beneficiario, excepto que no incluye convenios de confidencialidad resultantes de demanda civil o convenios de confidencialidad que los empleados beneficiarios o beneficiarios indirectos firmen por orden de una agencia federal.

"Subadjudicación" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200. "Beneficiario indirecto" tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

1. De acuerdo con la sección 743 de la división E, título VII de la Ley de Asignaciones Consolidadas y Continuas, 2015 (Pub. L. 113-235) y sus disposiciones sucesorias en leyes de adjudicaciones subsecuentes (y como se ha ampliado en resoluciones continuas), a las agencias gubernamentales no se les permite usar fondos asignados (o que estén disponibles de otra manera) para ayuda federal a una entidad no federal que requiere que sus empleados, beneficiarios indirectos, o contratistas busquen reportar despilfarro, fraude, o abuso en la firma de convenios confidenciales internos o declaraciones que prohíban o restrinjan a sus empleados, beneficiarios indirectos, o contratistas, reportar de forma legal dicho despilfarro, fraude, o abuso, a un representante designado u oficial de la ley de un departamento o agencia federal autorizada para recibir dicha información.
2. La prohibición contemplada en el párrafo (b) de esta cláusula no contraviene los requerimientos aplicables al formulario estándar 312 (Convenio de no divulgación de información clasificada), Formulario 4414 (Convenio de no divulgación de información clasificada), o cualquier otro formulario emitido por un Departamento Federal o una agencia gubernamental que rija la no divulgación de información clasificada.
3. **Declaración.** Al presentar su aplicación, el beneficiario prospecto declara que no requerirá a sus empleados, beneficiarios indirectos, o contratistas, que firmen o cumplan con convenios o declaraciones internas de confidencialidad, prohibiendo o restringiendo a sus empleados, beneficiarios indirectos, o

contratistas, de reportar legalmente el despilfarro, fraude, o abuso relacionado al cumplimiento de una subvención federal a un representante de la fuerza policial o investigador designado de un Departamento o Agencia Federal autorizada para recibir dicha información (por ejemplo, la Oficina de la Agencia del Inspector General).

# Parte VI - Otras declaraciones del beneficiario

1. **Individuos autorizados**

El beneficiario declara que las siguientes personas están autorizadas para negociar en su nombre con el gobierno, y a comprometer al beneficiario en relación a su solicitud o subvención:

Nombre Título Teléfono No. Fax No.

# Número de Identificación Tributaria (NIT)

Si el beneficiario es una organización de los Estados Unidos o una organización extranjera, cuyos ingresos estén efectivamente conectados con la realización de actividades en los Estados Unidos, o tiene una oficina o un lugar de negocios o un agente pagador fiscal en los Estados Unidos, por favor indicar el NIT del beneficiario:

NIT:

# Sistema Universal de Numeración de Datos (DUNS por sus siglas en inglés)

1. A menos que se especifique de otra manera en la solicitud usando una exención vigente, el receptor debe proporcionar en el espacio proporcionado al final de esta cláusula el Sistema Universal de Numeración de Datos aplicable a ese nombre y dirección. Los beneficiarios deben tener cuidado de reportar el número que identifique el nombre y la dirección del beneficiario, tal y como como fue declarado en la propuesta.
2. El DUNS es un número de 9 dígitos asignado por los Servicios de Información Dun y Bradstreet. Si el beneficiario no tiene un número DUNS, deberá llamar a Dun y Bradstreet directamente al 1-800-333-0505. Le proporcionarán un número DUNS de forma inmediata, por vía telefónica, sin cargo para él. El beneficiario debe estar preparado para proporcionar la siguiente información:
	1. Nombre del beneficiario.
	2. Dirección del beneficiario.
	3. Número de teléfono del beneficiario.
	4. Línea de negocios.
	5. Director Ejecutivo/Gerente Comercial.
	6. Fecha en que la organización empezó.
	7. Número de personas empleadas por el beneficiario.
	8. Afiliación de la compañía.
3. Los beneficiarios ubicados fuera de los Estados Unidos pueden enviar un correo electrónico a Dun y Bradstreet a globalinfo@dbisma.com para obtener la ubicación y número telefónico de la oficina local de Dun y Bradstreet.

El sistema DUNS es distinto del sistema federal del número de identificación tributaria (NIT).

DUNS:

# Número de carta de crédito

Si el beneficiario tiene una carta de crédito existente con USAID, por favor indicar el número de la misma:

Carta de crédito:

# Información de adquisición

1. Aplicabilidad. Esto aplica a la adquisición de bienes y servicios planeada por el beneficiario (es decir, contratos, órdenes de compra, etc.) de un proveedor de los bienes o servicios para el uso directo o beneficio del beneficiario al llevar a cabo el programa financiado por la subvención, y no a la ayuda proporcionada por el beneficiario (es decir, subsidio menor o subconvenio) a un programa del subadjudicatario o beneficiario indirecto. El suministro de la información solicitada por parte del beneficiario no constituye en y por sí misma una aprobación por parte de USAID.
2. Monto de la adquisición. Favor indicar la cantidad total estimada en dólares de los bienes y servicios que el beneficiario planea adquirir bajo la subvención:

$

1. Propiedad no fungible. Si el beneficiario planea adquirir equipo no fungible, el cual requeriría la aprobación del oficial de convenios, indique a continuación (usando una página adicional, si es necesario) los tipos, cantidades de cada uno, y costos estimados por unidad. Equipo no fungible para el que se requiere la aprobación de compra por parte del oficial de convenios es cualquier artículo de propiedad personal tangible no fungible, cargado directamente a la subvención, teniendo una vida útil de más de un año y un costo de adquisición de $5,000 o más por unidad.

TIPO/DESCRIPCIÓN (Genérico)

CANTIDAD

COSTO UNITARIO ESTIMADO

1. El origen. Si el beneficiario planea adquirir cualquier bien o producto que no esté de acuerdo con la cláusula estándar "Lineamientos de elegibilidad de USAID para la adquisición de productos y servicios", indique abajo (usando una hoja adicional si es necesario) los tipos y cantidades de cada uno, los costos unitarios individuales, y la fuente probable. "Origen" significa el país de donde se embarca un producto hacia el país cooperante, o el país cooperante mismo si el producto está ubicado en el país cooperante al momento de la compra. Sin embargo, cuando el lugar de donde un producto es embarcado, un puerto libre o un depósito aduanero, la forma en la cual es recibido, "origen" significa el país de donde se embarcó el producto hacia el puerto libre o el depósito aduanero. Adicionalmente, "disponible para la compra" incluye "ofrecido para la venta al momento de la compra" si el producto está en el catálogo del vendedor u otra declaración de inventario, de acuerdo a las buenas prácticas comerciales habituales y ofrecidas con regularidad para la venta, aún si los productos no se encuentran físicamente en las estanterías del vendedor, o aún en el país de origen al momento de la orden. En tales casos, el beneficiario debe documentar que el producto se encontraba en el catálogo del vendedor u otra declaración de inventario; que el vendedor tiene una práctica comercial habitual y regular de venta del producto "a tiempo", u otras prácticas similares de inventario; y que el beneficiario involucró al vendedor para incluir el producto en su catálogo u otra declaración de inventario solo para cumplir con la solicitud del beneficiario de ese producto.

TIPO/DESCRIPCIÓN

BIENES ESTIMADOS

BIENES PROBABLES

PROBABLE (Genérico)

COSTO UNITARIO

ORIGEN

1. Bienes restringidos. Si el beneficiario planea comprar cualquier bien restringido, indicar abajo (usando una página adicional si es necesario) los tipos y cantidades de cada uno, los costos unitarios estimados de cada uno, el uso que se les planea dar, y el origen probable. Bienes restringidos son productos agrícolas, vehículos automotrices, farmacéuticos, pesticidas, equipo usado, propiedad excedente del gobierno de los Estados Unidos, y fertilizantes.

TIPO/DESCRIPCIÓN

CANTIDAD ESTIMADA PROBABLE

USO DESEADO (genérico)

COSTO UNITARIO

ORIGEN

1. Nacionalidad del proveedor. Si el beneficiario planea comprar cualquier bien o servicio de proveedores de bienes y servicios cuya nacionalidad no esté de acuerdo con la cláusula estándar "Reglas de elegibilidad de USAID para la adquisición de bienes y servicios", indicar abajo (usando una hoja adicional si es necesario) los tipos y cantidades de cada bien o servicio, los costos estimados de cada uno, nacionalidad probable de cada proveedor que no sea estadounidense, y la justificación para no comprarle a un proveedor no estadounidense.

TIPO/DESCRIPCIÓN

CANTIDAD ESTIMADA

PROVEEDOR PROBABLE

NACIONALIDAD

JUSTIFICACIÓN (genérico)

COSTO UNITARIO (solamente no estadounidenses)

PARA NO ESTADOUNIDENSES

# Referencias de desempeño pasado

Usando una página adicional, por favor proporcione la información requerida en el formulario de solicitud acerca de su desempeño anterior.

# Tipo de organización

El beneficiario, al marcar la casilla correspondiente, indica que:

1. Si el beneficiario es una entidad estadounidense, opera como [ ] una sociedad anónima, bajo las leyes del estado de , [ ] un individuo, [ ] una sociedad, [ ] una organización no lucrativa no gubernamental, [ ] una organización gubernamental estatal o local, [ ] un establecimiento de educación superior o una universidad, [ ] una organización internacional, o [ ] una empresa conjunta; o,
2. Si el beneficiario es una entidad no estadounidense, opera como [ ] una sociedad anónima establecida bajo las leyes de (país), [ ] un individuo, [ ] una sociedad, [ ] una organización no lucrativa no gubernamental, [ ] una institución educativa no gubernamental, [ ] una organización gubernamental, [ ] una organización internacional, o [ ] una empresa conjunta.

# Costes estimados de productos de comunicación

A continuación, se encuentran los costos estimados por separado de cada producto de comunicación (es decir, cualquier material impreso [que no sea material fotocopiado sin color], servicios fotográficos, o servicios de producción de video), los cuales están previstos en la subvención. Cada estimado debe incluir todos los costos asociados con la preparación y elaboración del producto. Use una hoja adicional es necesario.

303mav\_051820